Regimiento dela ciudad y tiene facultad de
y que tiene para nombrar dicho capellan que
estuvieron en estos autos los quales por
mi vistos probey vno del tenor siguiente

Auto

En la ciudad de murcia en treinta dias de
l mes de Julio de mill y seiscientos y veinte y seis años
el doctor don gines de mesa provisor y vicario
general deste obispado de cartagena por
su señoria don fr. antonio trejo obispo del
dicho obispado ~~de cartagena~~, y abiendo visto estos
autos dixo que confirmaba y confirmo el
nombramiento de capellan del ospital de santa ana
dela ciudad de cartagena hecho en el licenciado don
berenguel domz por el concejo justicia y Re
gimiento dela ciudad de cartagena y mando
que se le de la posesion del dicho ospital y todas
ael pertenecientes concernientes a la dicha
capellania para que las tenga y goce dellas
segun que las an tenido y usado sus ante
cesores y se le acudan con los emolumentos que
a los dichos sus antecesores y administre los sa
cramentos dela penitencia y eucaristia y extr
ema uncion a los enfermos de dicho ospital
estando aprobado por el ordinario deste obis
pado para administrar sacramentos y mando
que el licenciado Joan moreno que hasta aqui parece
a sido capellan del dicho ospital no se entr
emeta a usar y exercer el dicho oficio de aqui
adelante atento esta renovado el nombramiento
echo por el dicho concejo justicia y Re
gimiento dela ciudad porque parece tener facultad de
nombrar capellanes del dicho ospital ad nutum
les notifique se le y mando pena de excomunion
mayor lata sentencia que se guarde agraba
cion y reagrabacion delas dichas censuras en